



RESOLUCIÓN N°530-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CON RUC N° 2047977-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 23 de agosto del 2022.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 012475 de fecha 07 de junio de 2022; el Dictamen N°633/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 012475/22 de fecha 07 de junio de 2022, Funcionarios técnicos, conjuntamente con Agentes del Departamento de Delitos Económicos de la Policía Nacional y de la Coordinación Operativa de Investigación Aduanera (COIA), se constituyeron en el Mercado Central de Abasto, sito Defensores del Chaco y Pycazu, ciudad de Asunción – Dpto. Central, a fin de realizar la verificación de productos frutihortícolas que presumiblemente ingresaron de forma irregular, dejándose constancia de cuanto sigue: "...durante el operativo se verificó el depósito N° 22 del Bloque "A" donde se procedió al decomiso de 24 cajas de tomate cherry que no contaban con los documentos respaldatorios, como así también, 24 cajas de madera conteniendo tomate lisa, que no contaban con los documentos correspondientes que acrediten su origen..." (Sic).

Que, por Nota P.N. N° 136 de fecha 08 de junio de 2022, suscripta por el interventor de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú dependiente del Ministerio de Justicia, mediante la cual, solicitó a la máxima autoridad del SENAVE la donación de productos vegetales que serán destinados para la elaboración de alimentos de buena calidad para las personas que guardan reclusión en la penitenciaría.

Que, obra en autos, el acta de entrega de fecha 08 de junio de 2022, donde consta que un funcionario técnico de la Oficina Regional Central, entrego a un funcionario del Ministerio de Justicia y Trabajo, el señor Pedro Farias, 24 cajas de tomates que fueron decomisados, conforme al Acta de Fiscalización SENAVE N° 012475/22, para su disposición final.

Que, que obra en autos, el reporte de la página web institucional con enlace <http://secure.senave.gov.py:8443/registros/servlet/com.consultaregistros2.unidad> de la cual se desprende que el depósito individualizado como Local N° 22 – Bloque A, ubicado en el



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN Nº 530

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CON RUC Nº 2047977-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-2-

predio del Mercado Central de Abasto, se encuentra habilitado a nombre del importador Guido Ernesto González Jiménez, con RUC Nº 2047977-8 y Registro SENAVE Nº 1890.

Que, la Ley Nº 123/91 "Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria", dispone:

Artículo 14.- "Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberá contar con la autorización previa de importación otorgada por la Autoridad de Aplicación."

Artículo 17.- "Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen."

Artículo 19.- "La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de productos vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen".

Que, el Decreto Nº 139/93 "Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)" establece:

Artículo 3º. - "Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgos Fitosanitarios III, IV y V... deberá solicitar... una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarado a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que sea exigido".

Que, de las constancias en autos surgen que, funcionarios técnicos procedieron a verificar el Local Nº 22 del Bloque "A", ubicado en el predio del Mercado Central de Abasto RUC Nº 2047977-8, donde procedieron al decomiso de 24 cajas de tomates de la variedad cherry y 24 cajas de maderas de tomates de la variedad lisa, en razón a que, las mercaderías citadas carecían de las documentaciones de Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), Permiso de Importación y Certificado Fitosanitario de Exportación, que acrediten el origen, la calidad y sanidad.





RESOLUCIÓN N°⁵³⁰.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CON RUC N° 2047977-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, lo preceptuado en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 y en el artículo 3° del Decreto N° 139/93, se tiene que previa a la importación de cualquier producto de origen vegetal, la autoridad de aplicación deberá otorgar una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) y que la partida deberá contar con el Certificado Fitosanitario de Exportación emitida por el país de exportador; tales requisitos son con la finalidad de obtener datos en relación al origen de los productos vegetales y su condición fitosanitaria de manera a prevenir el riesgo de introducción y difusión de enfermedades exóticas emergentes, plagas cuarentenarias en los vegetales, preservando la sanidad vegetal y salud pública en el territorio nacional.

Que, lo mencionado precedente, se desprende que el señor *Guido Ernesto González Jiménez*, con RUC N° 2047977-8 y Registro SENAVE N° 1890, presumiblemente importó 24 cajas de tomates *cherry*, y 24 cajas de madera de tomates de la variedad *lisa*, sin contar con las documentaciones respaldatorias mencionadas que acrediten el origen, la calidad, la sanidad y el origen legal de las mercaderías en el territorio nacional.

Que, en relación al decomiso de los documentos vegetales citado precedente y consignados en el Acta de Fiscalización N° 012475/22, se confirma el procedimiento realizado por los funcionarios, en virtud de la prerrogativa establecida en el Artículo 19 de la Ley N° 123/91 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”.

Que, se debe determinar o deslindar la responsabilidad del señor *Guido Ernesto González Jiménez*, con RUC N° 2047977-8 y Registro SENAVE N° 1890, como responsable de los productos vegetales que carecían de las documentaciones que acrediten el origen, la calidad, la sanidad y el ingreso legal al territorio nacional, conforme a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que Adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*” y el artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor *Guido Ernesto González Jiménez*, con RUC N° 2047977-8, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y*”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN Nº 530

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CON RUC Nº 2047977-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-4-

Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia Nº 886/22 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen DAJ Nº 633/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor *Guido Ernesto González Jiménez*, con RUC Nº 2047977-8 y Registro SENAVE Nº 1890, con domicilio fijado en el Local Nº 22 – Bloque A, ubicado en el predio del Mercado Central de Abasto de la Ciudad de Asunción, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley Nº 123/91 y del artículo 3º del Decreto Nº 139/93, sugiriendo la designación de la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

POR TANTO:

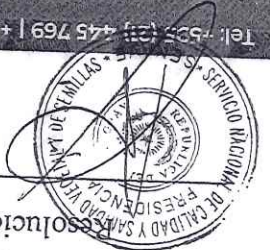
En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1º. - DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor *Guido Ernesto González Jiménez*, con RUC Nº 2047977-8 y Registro SENAVE Nº 1890, domiciliado en el Local Nº 22 – Bloque A, ubicado en el predio del Mercado Central de Abasto de la Ciudad de Asunción, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley Nº 123/91 "Que adoptan Nuevas Normas de Protección de Acreditación Fitosanitaria" y del Artículo 3º del Decreto Nº 139/93 "Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2º. - DESIGNAR a la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3º. - DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución SENAVE Nº 349/2020, específicamente que el sumariado deberá informar en



Tel: +595 (21) 441 549 | +595 (21) 445 769

www.senave.gov.py

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



mesadeentrada@senave.gov.py
secretariageneral@senave.gov.py



RESOLUCIÓN N° ...530.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR GUIDO ERNESTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CON RUC N° 2047977-8, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

su escrito de descargo, el correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado practique las notificaciones y demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.

Artículo 4°.- REMITIR copia autenticada de la presente Resolución, a la Unidad Especializada en la Lucha Contra el Contrabando y a la Unidad Interinstitucional para la Prevención, Combate y Represión del Contrabando (UIC), para conocimiento.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


MARCELO ROJAS
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 520/2022
Presidencia – SENAVE


Ing. Agr. María Carmelita Torres de
Secretaría General

MR/ct/mc/ob

